



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	ACCIÓN DE TUTELA
Radicado No.	23-162-31-03-002-2023-00103-00
Accionante:	NUVIA STELLA LORA PALOMINO
Accionado:	NUEVA EPS
Asunto:	AUTO ADMISORIO

Vista la nota secretarial que antecede, se vislumbra que la acción constitucional es instaurada por la señora **NUVIA STELLA LORA PALOMINO** identificada con C.C. N° 30.687.918 quien actúa en nombre propio, alegando la presunta conculcación de su derecho fundamental de salud en conexidad con la vida, dignidad humana y mínimo vital, amparados en la carta magna y, contra **NUEVA EPS**, la cual, teniendo en cuenta que se observan los requisitos de ley, conforme a lo estatuido en el artículo 86 de la constitución política y los decretos reglamentarios 2591 de 1991 y 306 de 1992, este juzgado dispondrá su admisión.

Así las cosas, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por la señora **NUVIA STELLA LORA PALOMINO** identificada con C.C. N° 30.687.918 quien actúa en nombre propio contra **NUEVA EPS S.A.**, representada por su representante legal.

SEGUNDO: Tener como pruebas los documentos aportados por la parte actora con el libelo demandatorio, a los cuales se les otorgará el respectivo valor probatorio en la oportunidad procesal correspondiente.

TERCERO: De conformidad con el artículo **19 del Decreto 2591 de 1991**, y previa advertencia de que la omisión a esta orden acarrea responsabilidad, **SOLICITAR** a la entidad accionada, **NUEVA EPS S.A.**, para que dentro del término de **veinticuatro (24)** horas contadas a partir del recibo de la respectiva comunicación, rinda informe sobre los hechos fundantes de la solicitud de tutela, haciéndole saber las exigencias del **Art. 20 del Decreto 2591 de 1991**.

CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión a las partes y demás interesados por el medio más expedito.

QUINTO: Hacer las anotaciones de rigor en el libro radicador correspondiente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA